

5.557. «Arga». Cianita, 23. El Pino y Touro.
5.558. «Quion». Cianita, 30. Touro y El Pino.
5.562. «Queridiña». Titanio, 45. Tordoya.
5.571. «Segunda ampliación a Casiterides». Estaño, 50. Paderne.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Tuesta (Valdegovia-Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de mayo de 1963, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tuesta (Valdegovia-Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tuesta (Valdegovia-Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tuesta (Valdegovia-Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y rectificación de acequias, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra de acondicionamiento de la red de caminos y rectificación de acequias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-X-1963. Terminación de las obras, 1-XII-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 31 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Miguel de Figueroa (Abegondo-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1962, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Figueroa (Abegondo-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Miguel de Figueroa (Abegondo-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Miguel de Figueroa (Abegondo-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de septiembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras de red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1963. Terminación de las obras 1 de octubre de 1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Montevivas» de los términos municipales de Alhendin y La Mala (Granada).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Montevivas», situada en los términos municipales de Alhendin y La Mala, provincia de Granada, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca referida, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Montevivas», situada en los términos municipales de Alhendin y La Mala, provincia de Granada, con una superficie total de 187,7250 Ha.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 400.169,64 pesetas, de las cuales 133.151,86 pesetas corresponden a trabajos de replanteo y obra gruesa serán subvencionadas, y 267.017,78 pesetas corresponden a trabajos de refino y plantación en almendros a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras citadas y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de agosto de 1963, por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Cerro Colorado», «Cañada de la Borriquilla», «Las Zorreras», «Uireras» y «Bermejals», del término municipal de Ventas de Huelma (Granada).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Cerro Colorado», «Cañada de la Borriquilla», «Las Zorreras», «Uireras» y «Bermejals», del término municipal de Ventas de Huelma (Granada), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación

del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos de las fincas referidas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Cerro Colorado», «Cañada de la Borriquilla», «Las Zorreras», «Utrera» y «Bermejal», situadas en el término municipal de Ventas de Huelma (Granada), con una superficie total de 179,3626 Ha.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 521.012,94 pesetas, de las cuales 224.068,40 pesetas corresponden a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán subvencionadas, y 296.944,54 pesetas correspondientes a trabajos de refino y plantación de almendros, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de las fincas afectadas, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Torrecilla Nueva», del término municipal de Villacarrillo (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Torrecilla Nueva», del término municipal de Villacarrillo (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca «Torrecilla Nueva», de una extensión de 99 hectáreas 84 áreas y 40 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 194.131,14 pesetas, de las que 64.403,06 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de pratenses en acondicionamiento de desagües y 129.728,08 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en lomos de terrazas y plantación de olivar, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «La Ventilla», del término municipal de Jódar (Jaén).

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Ventilla», del término municipal de Jódar (Jaén), concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «La Ventilla», de una extensión de 265 hectáreas

Segundo.—El presupuesto total es de 405.532,14 pesetas, de las que 232.775,66 pesetas corresponden a la subvención del replanteo de la obra gruesa de construcción de terrazas, corrección de barrancos y acondicionamiento de accesos a las parcelas, y de los trabajos de siembra de pratenses en la corrección de desagües, y 172.756,48 pesetas correspondientes a trabajos de refino y siembra de pratenses en los lomos de las terrazas, que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado referente a la expropiación de terrenos declarados de utilidad pública y urgente ocupación a efectos de su repoblación forestal en el monte «Pedrizo la Raya», perteneciente al común de vecinos de Ferreras de Arriba, provincia de Zamora.

Para dar cumplimiento al Decreto de 10 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 19 de 22 de enero de 1958) por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal de una zona del monte denominado «Pedrizo la Raya», situado en el término municipal de Ferreras de Arriba, y perteneciente al común de vecinos del mismo pueblo, cuyos límites se definen en el citado Decreto, tramitado el correspondiente expediente, y a virtud de lo dispuesto en los artículos 320 del Reglamento de la vigente Ley de Montes (Decreto de 22 de febrero de 1962) y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio que el día 3 de octubre y a las doce horas se comenzará por el sitio denominado «Collada de Rabomalo», en el límite con Villardeciervos, el recorrido necesario para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Subdirector, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,777	59,957
1 Dólar canadiense	55,472	55,638
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,303	167,806
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	119,805	120,165
1 Marco alemán	15,020	15,065
100 Liras italianas	9,602	9,630
1 Florin holandés	16,593	16,642
1 Corona sueca	11,534	11,568
1 Corona danesa	8,667	8,693
1 Corona noruega	8,356	8,381
1 Marco finlandés	18,584	18,639
100 Chelines austriacos	231,633	232,330
100 Escudos portugueses	208,517	209,144